

DECRETO

0 2 6 9
2 1 DIC 2012

DE 2012

Por medio del cual se institucionaliza la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana, y se reglamentan los Frentes de Seguridad y/o Promotores de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Bucaramanga

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las señaladas por el Art. 315 de la Constitución Política, la Ley 418 de 1997 y sus diferentes Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana en su Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece que existe una serie de desafíos asociados al comportamiento ciudadano y a la falta de apropiación de los referentes básicos de cultura ciudadana, que obligan a una actuación más proactiva del Estado y de la sociedad en este campo, por lo que promueve la creación de Escuelas de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) con el propósito de vincular a la comunidad en la prevención y denuncia del delito, el intercambio de información y una actuación solidaria.

Que mediante el Decreto 214 de 2007 se adoptó el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, en el cual más que castigar y sancionar, lo que se pretende es corregir, prevenir y educar, y por ello la convivencia y la cultura ciudadana se convierten en ingredientes esenciales de prevención y control del buen comportamiento ciudadano

Que en el Título II del Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana del Municipio de Bucaramanga se establecen medidas correctivas, las cuales tienen como finalidad hacer que todas las personas del Municipio observen las reglas de convivencia ciudadana, educar a los infractores sobre el conocimiento de las reglas de convivencia y los efectos negativos de su violación, prevenir hacia el futuro la realización de

4

[Firma manuscrita]

comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, y, finalmente, aleccionar al infractor con la aplicación de una sanción.

Que en el eje programático de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Bucaramanga Capital Sostenible, se identificaron tres grandes problemas a saber: la alta tasa de homicidios, la alta tasa de lesiones personales, y la vinculación de los jóvenes al delito. Se estableció que las dos primeras están muy relacionadas con la falta de tolerancia de los ciudadanos y con el uso del alcohol y las sustancias psicoactivas, las cuales son las causas generadoras de riñas y peleas que terminan en hechos lamentables como heridos y en el peor de los casos con la muerte.

Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Bucaramanga Capital Sostenible, el Programa Ciudad Segura y Habitable, subprograma de Convivencia y Seguridad Ciudadana con Humanismo, se proyecta la meta de crear y mantener una Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con la creación de la Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al constituir una iniciativa educativa comunitaria, se lograra avanzar en la búsqueda de espacios para la participación ciudadana e incrementar la denominada "Cultura Ciudadana", que no es otra cosa que el conjunto de reglas de conducta mínimas y aceptables por la sociedad, que todos los ciudadanos debemos cumplir para vivir en paz, en armonía y con respeto por la ley y las buenas costumbres, para de esta forma facilitar la convivencia pacífica y el respeto por el patrimonio común y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Que de igual manera la puesta en marcha de la Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana, permitirá generar cultura de Seguridad Ciudadana, de tal forma que cada uno de los participantes adquieran consciencia de su importancia como miembros de la comunidad, capaz de actuar en pos del mejoramiento de la calidad de vida, impulsado modelos de comportamiento aceptados por la colectividad para lograr una sociedad unida, solidaria y segura.

Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 Bucaramanga Capital Sostenible, el Programa Ciudad Segura y Habitable, subprograma de Convivencia y Seguridad Ciudadana con Humanismo, se proyecta el fortalecimiento de los frentes de seguridad y/o Promotores de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de consolidar en nuestra ciudad el concepto de "Comunidad Segura", que se puede definir como el territorio donde prima el carácter residencial y en los cuales se pretende involucrar todos los actores sociales de la comunidad en la gestión de su seguridad, siendo el propósito principal el de llevar los conceptos de "seguridad ciudadana" y "convivencia" a la cotidianidad de las vecindades, haciéndolos parte de su propia dinámica social, con lo que se lograra incentivar la solidaridad, la corresponsabilidad y la autoprotección.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ap

Dr. J. J. J.

DECRETA

Capítulo Primero

Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO PRIMERO. NATURALEZA JURÍDICA: Institucionalícese en el Municipio de Bucaramanga, la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana, como política pública de convivencia y seguridad ciudadana.

Su creación debe constituirse en un elemento transformador de cultura, que genere buenas costumbres, fortalezca los valores cívicos, patrióticos y comunitarios, rescatando la importancia de una conciencia colectiva sobre la seguridad, la convivencia, la tolerancia, el desarrollo humano y construcción del tejido social de la comunidad, desde una visión netamente participativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Son objetivos de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana del Municipio de Bucaramanga:

1. Construir colectivamente una imagen de ciudad segura, sostenible, compartida, actual y futura, que busque la comprensión y el respeto de las leyes, que genere identidad ciudadana y sentido de pertenencia mediante la ejecución de campañas de divulgación.
2. Formar comunitaria y pedagógicamente en las normas de convivencia Comunitaria que propicien su acatamiento voluntario.
3. Fortalecer y armonizar las relaciones de los miembros de la Comunidad, vigorizando los principios de solidaridad, vecindad, civismo respeto y acatamiento a la autoridad.
4. Generar campañas y acciones pedagógicas para la difusión de la autorregulación ciudadana, enfatizar sobre las normas de seguridad y convivencia, derechos humanos, gestión del riesgo, cultura ciudadana, cultura ambiental, tránsito, tributación, educación, salud, y urbanismo, entre otras, como las regulaciones que nos permitirán la convivencia ciudadana y rechazo a la violencia como forma de solución de conflictos.
5. Ejecutar programas pedagógicos-sancionatorios dirigidos a los infractores de lo normado en el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana del Municipio de Bucaramanga, para educarlos sobre el conocimiento de las reglas de convivencia y los efectos negativos de su violación. Lo anterior conforme a las medidas tipificadas en los artículos 152 y 158 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO. VALORES: Son valores de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana del Municipio de Bucaramanga que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, entre otros, los siguientes:

1. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, su movilidad, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;
2. La autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes de Bucaramanga para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;
3. La prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos;

40

ppf 9/

0 2 6 9

2 1 DIC 2012

4. El respeto por la diferencia y la diversidad de la población de Bucaramanga;
5. El sentido de pertenencia a la comunidad de Bucaramanga, y
6. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno y de la calidad de vida.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE CONVIVENCIA, TOLERANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: La Secretaría del Interior será la responsable del cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto y coordinará, supervisará y garantizará la implementación y ejecución de las acciones tendientes al cumplimiento de los mismos, para lo cual contará con la participación activa y directa de la Policía Nacional.

Para el logro de lo anterior, la Secretaría del Interior actuará teniendo en cuenta los criterios, estrategias y políticas señaladas por las autoridades competentes en materia de convivencia y seguridad ciudadana, así como también las normas y reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional sobre el tema.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR: La Secretaría del Interior de Bucaramanga como organismo coordinador de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Proyectar la organización, planes, programas y proyectos que se ejecutarán en el marco de la consolidación de los objetivos de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana de Bucaramanga.

1.- Asegurar la coordinación interinstitucional para la ejecución de los diferentes proyectos de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana.

2.- Gestionar los convenios y contratos de acuerdo a la normatividad vigente, para ejecutar los diferentes proyectos que se desarrollen en el marco de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana.

2.- Promover la organización y puesta en marcha de los procedimientos de programación, seguimiento y evaluación de los proyectos de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana.

3.- Consolidar y verificar el avance del proceso de ejecución de la Escuela de Convivencia, Tolerancia y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEXTO: FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS-SANCIONATORIOS DE CONVIVENCIA CIUDADANA. La asistencia a estos programas tiene como finalidad la Educación de los infractores sobre el conocimiento de la normatividad vigente y los efectos negativos de su violación, así como el prevenir hacia el futuro la realización de comportamientos contrarios a la convivencia Ciudadana. Estos programas pedagógicos-sancionatorios tendrán una intensidad mínima de 4 horas y máxima de 20 horas teniendo en cuenta para su gradualidad la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor. Dichos programas podrán ser dictados por cualquier servidor público u operador externo adscrito a los programas de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría del Interior.

ARTICULO SEPTIMO: PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA A LOS PROGRAMAS PEDAGOGICOS-SANCIONATORIOS. El sancionado debidamente

ap

ap

0269

21 DIC 2012

notificado tendrá como plazo para su registro de los programas pedagógicos de la Escuela diez (10) días a partir de su notificación, y para la ejecución del mismo un término no superior a treinta (30) días.

PARAGRAFO. INASISTENCIA. La inasistencia a los programas pedagógicos, sin que medie justa causa, será sancionada con el incremento del 50% de la sanción pecuniaria impuesta inicialmente.

Capítulo Segundo

DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD LOCAL Y/O PROMOTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO OCTAVO. FRENTE DE SEGURIDAD LOCAL y/o PROMOTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. DEFINICION: Son organizaciones de carácter comunitario, lideradas por la Policía Nacional, con el fin de crear cultura sobre seguridad ciudadana, coadyuvando a la convivencia pacífica de las comunidades mediante la vinculación e integración de los vecinos por cuadras, sectores, barrios, conjuntos cerrados, edificios y localidades, con el objeto de contrarrestar y prevenir los problemas de inseguridad que afectan el orden ciudadano diseñando mecanismos especiales para combatirlos oportunamente.

El propósito principal de los **FRENTE DE SEGURIDAD LOCAL y/o PROMOTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** es promover y mejorar la convivencia y solidaridad entre vecinos, e impedir la acción de delincuentes, para hacer de su comunidad una comunidad segura.

PARAGRAFO. A partir de la expedición de este Decreto Municipal, para todos los efectos se entenderá que el término que ha establecido la Policía Nacional de Frenes de Seguridad como equivalente al de **PROMOTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**.

ARTICULO NOVENO: OBJETIVO GENERAL DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD LOCAL y/o PROMOTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Contribuir a generar condiciones objetivas y subjetivas de seguridad y convivencia ciudadana en territorios concretos, respondiendo a demandas específicas y adecuadas a cada territorio.

ARTICULO DECIMO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD LOCAL y/o PROMOTORES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

1. Restablecer la seguridad como un bien público y un derecho ciudadano mediante la creación de comunidades seguras, y la atención de lugares sensibles y puntos críticos.
2. Optimizar y movilizar el conocimiento y la voluntad ciudadana partiendo de la apropiación de estrategias de corresponsabilidad, coproducción, coparticipación y cogestión de la seguridad.
3. Fomentar una cultura ciudadana de seguridad ciudadana, convivencia y autocuidado.
4. Promover acciones que fortalezcan el tejido social fundamentadas en la inclusión, la solidaridad, la participación y la apropiación de la ciudadanía.

af

ppp

5. Territorializar, legitimar y articular la acciones de seguridad que se desarrollan al interior de las comunidades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Frentes de Seguridad Local y/o Promotores de Seguridad y Convivencia Ciudadana, igualmente tendrán como función la de prestar apoyo en la Gestión del Riesgo de Desastres y la oferta institucional. Así:

GESTION DEL RIESGO:

- Promover que su comunidad mantenga un comportamiento comprometido y consciente de sus derechos y deberes fundamentales en contextos referidos a la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Promover que su comunidad establezca y mantenga vínculos entre la reducción del riesgo, el desarrollo y el medio ambiente.
- Ejecutar acciones de concientización comunitaria sobre de los peligros a los que se encuentra expuesta, para orientar los procesos que permitan minimizar las vulnerabilidades y los riesgos
- Capacitarse para responder adecuadamente a las amenazas, para recibir las alertas, reconocer los eventos que potencialmente son una amenaza y responder apropiadamente a esos eventos
- Formar parte de los Sistemas de alerta temprana, a fin de conllevar una respuesta más rápida del CLOPAD
- Apoyar los cambios de comportamiento en las áreas de mitigación.
- Apoyar y participar activamente en los simulacros, los cuales colocan a prueba los planes y permiten el mejoramiento de los mismos.
- Apoyar las acciones de preparación y de atención de los organismos de gestión del riesgo Municipal.
- Motivar a la comunidad al aumento de las capacidades de reacción y control.
- Apoyar y divulgar las campañas de concienciación pública con base en las prácticas sociales y culturales existentes, para que los mensajes sean comprendidos y retenidos, generando un efecto multiplicador cuando las actividades de sensibilización son replicadas por los mismos interesados locales.

Y LA OFERTA INSTITUCIONAL:

- Divulgar y Promover la participación de la comunidad en la oferta institucional que se construya conforme a los lineamientos Municipales.
- Apoyar las actividades de sensibilización de los diferentes proyectos, programas municipales.
- Participar de manera activa en las ofertas institucionales Municipales apoyando al Estado en la consecución de los fines sociales establecidos.
- Motivar a la comunidad en al aumento de las capacidades sociales y personales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: La organización y funcionamiento del sistema de Frentes de Seguridad Local y/o Promotores de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Bucaramanga estará en cabeza de la Secretaría del Interior Municipal, desde donde se efectuará la coordinación de todas las actividades con la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

El número de miembros con los que se conformará un Equipo Comunitario de Promotores de Seguridad y Convivencia Ciudadana, no será de menos de cinco (5) ni máximo de quince (15), quienes serán electos por la comunidad por un período de dos (2) años,

dp

dp

conforme a la reglamentación y los lineamientos que para los efectos de elección serán impartidos por la Secretaría del Interior y la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REQUISITOS PARA SER PROMOTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. Los ciudadanos que aspiren a formar parte de un equipo Promotor de Seguridad y Convivencia Ciudadana deben acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ciudadano colombiano o extranjero residenciado legalmente en el País
- b) Mayor de 25 años.
- c) Residir por lo menos con dos años de antelación a su elección en el Barrio, sector, conjunto residencial, o asentamiento al cual quiere liderar.
- d) Acreditar buena conducta y calidades morales, intelectuales y físicas, no tener antecedentes judiciales.

Parágrafo. Una vez sean electos los promotores de seguridad y convivencia serán carnetizados como tales por parte de la Secretaría del Interior y recibirán la capacitación básica impartida por la Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Policía Nacional.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Los Promotores de Seguridad y Convivencia ciudadana tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar el cargo Coordinador del mismo.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones del equipo de Promotoría y votar para tomar las decisiones correspondientes.
- c) Fiscalizar la gestión del Coordinador y solicitar informes al Coordinador.
- d) Participar de los programas de Capacitación y oferta institucional Municipal.
- e) Participar en los diagnósticos de seguridad de su comunidad y aportar alternativas de solución o mitigación.
- f) Promover y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes frente a su comunidad a través del ejercicio de la democracia participativa.
- g) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de Seguridad, Convivencia y Cultura Ciudadana desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo.
- h) Velar por que la comunidad este debidamente informada en el evento de existir requerimientos de divulgación de información de oferta institucional del orden Municipal, Departamental o Nacional se hará en el siguiente horario:

cp

ppa J. J.

Lunes a Domingo	7:00 am	a	7:30 am
	1:30 pm	a	2:00 pm
	7:00 pm	a	7:30 pm

Parágrafo. Reuniones de Coordinación. De manera mensual se reunirán los coordinadores previa convocatoria de la Secretaría del Interior en el Comité de Seguimiento Local de Promotoría y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. SOBRE EL USO DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LOS FRENTE DE SEGURIDAD LOCAL. Por medio de sistema de comunicación de los Frentes de Seguridad Local que se creen en el Municipio de Bucaramanga, la comunidad solo podrá acceder a estos para generar información relacionada única y exclusivamente con Gestión del Riesgo de Desastres, Oferta Institucional del Municipio de Bucaramanga, y en materia de seguridad ciudadana.

Parágrafo: Los muebles y elementos que se destinen para integrar los frentes de seguridad local son bienes públicos, y son entregados a la comunidad para su uso y administración como meros tenedores, debiendo estar inventariados y a cargo de la comunidad que tenga bajo su responsabilidad del equipo promotor de seguridad y convivencia ciudadana o frente de seguridad local, quienes deberán reportar cualquier novedad a la Secretaría del Interior.

DEROGATORIAS Y VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones, normas y Decretos Municipales que le sean contrarios.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a

21 DIC 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
ALCALDE

Revisó: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo, Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos jurídicos: Cristian David Montezuma Atencia.
Revisó: René Rodrigo Garzón Martínez, Secretaría del Interior.
Revisó: Carlos Andrés Ortiz Monroy.
Proyectó: Sandra Lucía León León.

cb

ppa